

**14898** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.073-78, promovido por «Laboratorios Farlabo, S. L.», contra acuerdo del Registro de 3 de octubre de 1977, expediente de nombre comercial número 77.267.

En el recurso contencioso administrativo número 1.073-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Farlabo, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Farlabo, S. L.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió a inscripción del nombre comercial «Farmalabo, S. A.» y la desestimación del recurso de reposición interpuesto, por no ser las mismas conformes con el ordenamiento jurídico; por lo que anulamos tales resoluciones; todo ello, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14899** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.123 de 1978, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 18 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.123-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 18 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1977, por la que se concedió la marca 700.498; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14900** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 939 de 1978 promovido por «United Feature Syndicate, Inc.», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 939-78 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «United Feature Syndicate, Inc.», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 10 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «United Feature Syndicate, Inc.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1977 y 23 de febrero de 1979 (confirmatorio, este último, en vía de

reposición, del anterior), y, en consecuencia, las anulamos, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar decretamos que queden sin valor y efecto alguno, procediéndose por el Registro a la invalidación de la concesión del rótulo de establecimiento número 118.849 «Snoopy»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14901** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 822 de 1978 promovido por «Anex, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 822-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Anex, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de mantener, como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de julio de 1977, como la desestimación presunta, del recurso de reposición presentado por la aquí recurrente «Anex, S. A.», cuyas resoluciones mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a «Antibióticos, Sociedad Anónima», la marca 701.715 «Bitipen» para productos farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14902** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 773 de 1978 promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 7 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 773-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 788.830 «Inyadé», a favor de «Bioter, S. A.», para distinguir productos veterinarios y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra tal concesión, declaramos nulas tales resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.